



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0367
RADICADO N° 2020-00167-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JAVIER ANGÚLO CASTAÑO contra la sociedad LABORATORIO RANDER S.A.S., representada legalmente por Alejandro Jane Fernández, o por quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, en particular el solicitado en el **numeral 9º**, referido a “...*Acreditar el envío en forma simultánea de la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada en la dirección enunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal pues fue esta la dispuesta para tal fin...*” se RECHAZA la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto si bien se arrió al plenario guía de envío con la cual se satisfizo dicha exigencia, conforme al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, el envío físico procede en los eventos de desconocimiento del canal digital de la parte demandada, presupuesto no enmarcado en este asunto, pues de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la demandada, se constata que la sociedad LABORATORIO RANDER S.A.S registra como correo electrónico para notificación judicial gerencia@rander.com.co, sin arriarse prueba de la notificación en el mismo; aunado a la evidencia en la guía aportada, del envío físico realizado por la apoderada judicial del demandante a una dirección diferente a la señalada en el certificado, pues según este obedece a la carrera 50 N° 79 sur 101 BG 112, y pese a ello, lo remitió a la “*carrera 50 N° 79 sur 101 bodega 12*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor JAVIER ANGULO CASTILLO contra la sociedad

RADICADO N° 2020-00167-00

LABORATORIO RANDE S.A.S., representada legalmente por la señora Alejandro Jane Fernández, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

